

ACTA NÚMERO 018
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021
(ORDINARIA)
15 DE MAYO DE 2019

En Juárez, Nuevo León, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos, del día 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Décima Octava Sesión**, con carácter de **Ordinaria**; toma el uso de la palabra el LIC. **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, y manifiesta:

"Buenos días, compañeros Síndicos y Regidores de este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en relación con los artículos 9 Fracción II, 39, 42 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Décima Octava Sesión**, con carácter de **Ordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión."

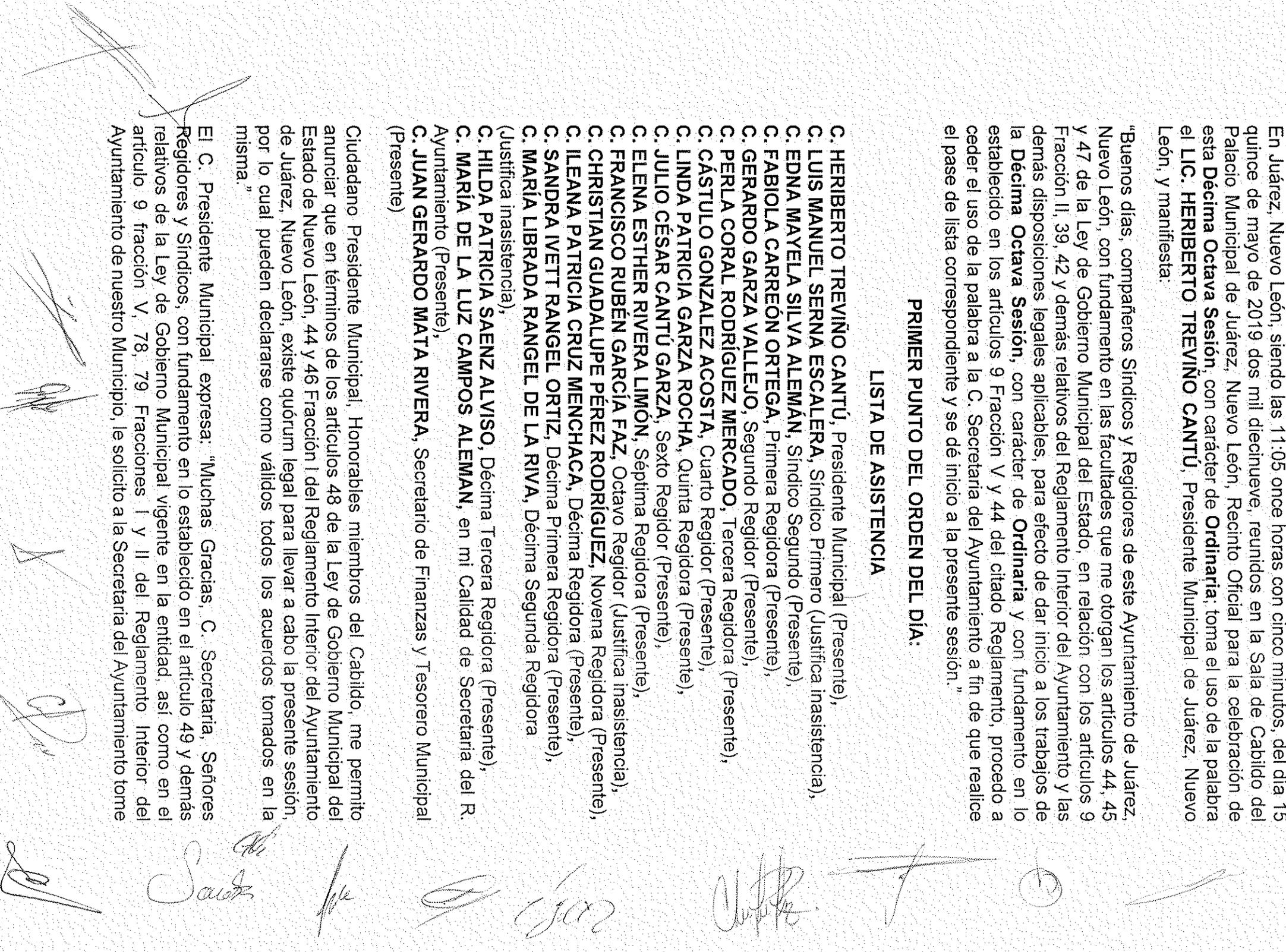
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

- C. **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal (Presente),
- C. **LUIS MANUEL SERNA ESCALERA**, Síndico Primero (Justifica inasistencia),
- C. **EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN**, Síndico Segundo (Presente),
- C. **FABIOLA CARRIÓN ORTEGA**, Primera Regidora (Presente),
- C. **GERARDO GARZA VALLEJO**, Segundo Regidor (Presente),
- C. **PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO**, Tercera Regidora (Presente),
- C. **CÁSTULO GONZALEZ ACOSTA**, Cuarto Regidor (Presente),
- C. **LINDA PATRICIA GARZA ROCHA**, Quinta Regidora (Presente),
- C. **JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA**, Sexto Regidor (Presente),
- C. **ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN**, Séptima Regidora (Presente),
- C. **FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ**, Octavo Regidor (Justifica inasistencia),
- C. **CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ**, Novena Regidora (Presente),
- C. **ILEANA PATRICIA CRUZ MENCHACA**, Décima Regidora (Presente),
- C. **SANDRA IVETT RANGEL ORTIZ**, Décima Primera Regidora (Presente),
- C. **MARÍA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA**, Décima Segunda Regidora (Justifica inasistencia),
- C. **HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO**, Décima Tercera Regidora (Presente),
- C. **MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN**, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. **JUAN GERARDO MATA RIVERA**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente)

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome



nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo"; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.
- V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- VI.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.
- VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- IX.- DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 04-CUATRO ÁREAS MUNICIPALES, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- X.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- XI.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- XII.- ASUNTOS GENERALES.
- XIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IV. LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.

Y manifiesta: "Para lo cual, señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulado con anterioridad". Posteriormente somete a votación del Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Siguiendo con el uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: "Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para aprobación, el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sirvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada", posteriormente se lleva a cabo la votación correspondiente, misma votación que se da con la mayoría de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"Que los acuerdos aprobados en la **Décima Séptima** sesión de cabildo, fueron incluidos en la gaceta municipal correspondiente para su difusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO ENTRE EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

La Secretaria del Ayuntamiento, cede la palabra a la Regidora Fabiola Carreón Ortega; quien manifiesta: "Gracias Secretaria, para obviar tiempo y en virtud de haber sido previamente analizados los dictámenes a tratar en la presente sesión, tanto en las mesas de trabajo como en la junta previa, me permito solicitar la dispensa de la lectura completa de los dictámenes a tratar en esta sesión, para proceder a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del mismo". Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada con anterioridad, misma votación que se da con los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

Acto seguido, cede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación, daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen".

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, nos fue turnado para su estudio y análisis, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Juárez, Nuevo León, mediante el cual solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV fracción a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119, 120, 132, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3, 15, 33, fracción III inciso a), 35 B. fracción III, 37 fracción I, y 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 25 fracción IV inciso b) y 39 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León en vigor y artículo 24 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León; la aprobación de firma del **Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular celebrado entre el Estado de Nuevo León, el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de Juárez, Nuevo León, correspondiente al año 2019-dos mil diecinueve**, por lo que en virtud de lo anterior, se emite el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales es competente para conocer y emitir dictamen del presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción III inciso a), 35 B, fracción III, 37 fracción I, y 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 25 fracción IV inciso b) y 39 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León en vigor.

II.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su dispositivo 109 establece que los Municipios previa aprobación de de sus Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación entre sí, con los Gobiernos del Estado y de la Federación y con los Municipios de otros Estados, en los términos que señalan la legislación federal y estatal en materia de seguridad pública, para lograr un mejor cumplimiento de sus atribuciones; teniendo en todo tiempo, la obligación de auxiliarse mutuamente en el desempeño de sus labores.

III.- Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado del Nuevo León en su artículo 12 establece que el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales y estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la mencionada Ley.

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)

IV.- Que resulta de especial interés para las partes celebrar un convenio en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para conducir del Estado, la Ley para la prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley de Hacienda del Estado, y las disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito Municipal.

CONSIDERANDO:

I).- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar el presente asunto.

II).- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hemos analizado y estudiado los documentos entregados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal mencionados dentro de los antecedentes arriba indicados.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a criterio del R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV fracción a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 120, 132, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3, 15, 33, fracción III inciso a), 35 B, fracción III, 37 fracción I, y 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 25 fracción IV inciso b) y 39 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León en vigor y artículo 24 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León; el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el **CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019**, por lo cual se autoriza a los representantes legales del municipio a que lo suscriban en los términos marcados en el Convenio.

SEGUNDO.- Turnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, en la Ciudad de Juárez, Nuevo León a los 13 trece días del mes de Mayo del 2019.

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES. C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, PRESIDENTE DE LA COMISION; C. JULIO CESAR CANTU GARZA, SECRETARIO DE LA COMISION; C. FABIOLA CARREON ORTEGA, VOCAL DE LA COMISION; C. MARIA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA, VOCAL DE LA COMISION. Rúbricas.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 64, 65 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L., somete a consideración del H. Cabildo el Dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la mayoría de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL

INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el **CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, por lo cual se autoriza a los representantes legales del municipio a que lo suscriban en los términos marcados en el Convenio.

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor.

Una vez presentado el acuerdo anterior la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la Regidora Sandra Ivett Rangel Ortiz.

“Gracias Secretaria, a continuación, procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

A LOS C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38, 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el periodo 2018-2021 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: “Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado”. De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de

crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO. - Que en la tercera sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO. - Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 226, se establece que "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos."

QUINTO. - Que para efectos de contar con una estructura eficiente en la prestación de los servicios médicos a los trabajadores al servicio del Municipio de Juárez, lo cual redunde en un mejor estado de salud de los trabajadores y por ende una mejor atención a la ciudadanía, es que se requiere de adecuar el marco normativo en materia de prestaciones sociales de los trabajadores del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículo 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente:

- **REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente:

- **REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. From left to right, there is a large 'X' mark, followed by several cursive signatures in black ink. Some of these signatures appear to be official or formal, while others are more casual. There are also some circular marks and initials scattered across the bottom section.

naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la creación del reglamento antes mencionado, en la dependencia y dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ". JUÁREZ, NUEVO LEÓN
A 14 DE MAYO DE 2019, COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA. EDNA MAVELA SILVA ALEMÁN, Presidente; LINDA PATRICIA GARZA
ROCHA, Secretario; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Vocal 1°; HILDA PATRICIA SAENZ
ALVISO, Vocal 2° Rúbricas.

Acto seguido, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el Dictamen presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L., misma votación que se da con voto en contra por parte del Regidor Cástulo González Acosta y los demás votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarle los siguientes:

ACUERDO NO. 06

CON DOCE VOTOS A FAVOR, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente:

• REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción

I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente:

• **REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez presentado el acuerdo anterior la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la Regidora Hilda Patricia Saenz Alviso, misma que toma la palabra y manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación, procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38, 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal, artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. - Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el periodo 2018-2021 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO. - Que en la tercera sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO. - Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 226, se establece que "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos."

QUINTO. - Que para efectos de contar con una reglamentación adecuada en cuestión de las prestaciones sociales a los trabajadores al servicio del Municipio de Juárez, lo cual redunde en un mejor estado de salud de los trabajadores y por ende una mejor atención a la ciudadanía, es que se requiere de adecuar el marco normativo en materia de prestaciones sociales de los trabajadores del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del siguiente:

- **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del siguiente:

- **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ". JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 14 DE MAYO DE 2019, COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, Presidente; LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, Secretario; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Vocal 1°; HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO, Vocal 2°. Rúbricas.

Acto seguido, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el Dictamen presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L., misma votación que se da con voto en contra por parte del Regidor Cástulo González Acosta y los demás votos de los ediles presentes a favor presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles los siguientes:

ACUERDO NO. 07

CON DOCE VOTOS A FAVOR, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del siguiente:

- **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez presentado el acuerdo anterior la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

IX.- DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 04-CUATRO ÁREAS MUNICIPALES, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Para lo cual le cede el uso de la palabra al Regidor Julio César Cantú Garza, mismo que toma la palabra y manifiesta: "Gracias Secretaría, a continuación, procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen; en el entendido que deberá plasmarse un acuerdo por cada una de las áreas municipales incorporadas en el acta respectiva:

DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 04-CUATRO ÁREAS MUNICIPALES, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN
PRESENTES.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, nos fue turnado para su estudio y análisis por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, por conducto en mi carácter de Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción IV inciso e) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 25 fracción IV inciso f), g), h), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, la aprobación de Declaración de Incorporación de 04-cuatro áreas municipales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 4, 15, 33, fracción IV, inciso e), 171 fracción II, 172, 207, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 25 fracción IV inciso f), g), h), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León así como dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.

SEGUNDO. - Que son atribuciones del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción IV inciso e), el cual a la letra dice: "En Materia de Patrimonio Municipal; e) - Aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Que los artículos 171 fracción II, 172 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, nos establecen la fundamentación sobre los bienes públicos municipales, mismo que a la letra dicen: Artículo 171.- El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; Artículo 172. El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas. Artículo 207.- Cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos. El Municipio deberá contar con un registro de los bienes de dominio público el cual será de carácter público.

CUARTO. - Que esta Comisión, recibió por parte del Presidente Municipal a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la propuesta para declarar incorporado al patrimonio municipal, las áreas municipales descritas en el oficio número OF.DP-179/2019, mismo que fuera turnado por la Dirección de Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

SEGUNDO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, hemos analizado y estudiado los documentos entregados por la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Patrimonio y mencionados dentro de los antecedentes arriba indicados.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos al criterio del R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 4, 15, 33, fracción IV, inciso e), 35 fracción XII., 171 fracción II, 172, 207, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 25 fracción IV inciso f), g), h), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez; Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE 4 CUATRO AREAS MUNICIPALES AL PATRIMONIO MUNICIPAL** que a continuación se describe:

AREA MUNICIPAL N°2 identificada en la manzana 65 de La Colonia Héctor Caballero Escamilla. En el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 4,330.75m2

Con la siguientes descripción.

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	CORDENADAS	
EST	PV		1	Y	X
1	2	N 60° 41'20" W	40.36	789.7333	787.0639
				769.9729	822.2607

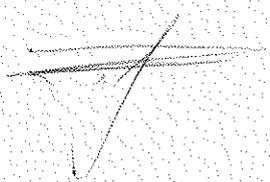


















2	S 36°43'27" W	102.88	3	707.2724	725.5454
3	S 49°28'00" E	40.14	4	681.1862	756.0526
4	N 39°48'53" E	43.06	5	714.2642	783.6266
5	N 12°31'19" E	5.87	6	719.9915	784.8986
6	N 36°46'44" E	62.40	1	789.9729	822.2607

El área Municipal N°2 se ubica en la manzana 65 de ese Asentamiento humano se encuentra circunda por las siguientes calles: Al Norte con la calle Dalía, al Sur con calle Flor de Durazno; al Oriente con la Calle Clavel y Al Poniente con la Av. Héctor caballero Escamilla.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor del Municipio de Juárez Nuevo León., Bajo el No. 2378 Vol. 81 Libro 24 Secc. Prop. De fecha 15 de Abril del 2008.

AREA MUNICIPAL identificada como Lote 1 manzana 28 Del Fraccionamiento La Escondida, en el Municipio de Juárez N.L., con una superficie de 2,590.98 m2. Con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste mide 14.04 mts. Y colinda con La calle Del Cañón.

Mas dos líneas, la primera mide 2.50 mts. La segunda mide 3.20 mts.

Entre las calles De la Cañada y Del Cañón.

Al Sureste mide 37.60 mts. Y colinda con Av. La Escondida.

Mas dos líneas, la primera mide 3.28 mts. La segunda mide:

1.92 mts. Entre las calles Av. La Escondida y calle de la Cañada.

Al Noreste mide 88.19 mts. y colinda con calle De la Cañada

Al Suroeste mide 94.25 mts y colinda con la calle De la Cañada.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos: A Favor del Municipio de Juárez Nuevo León., Datos de propiedad - Bajo el No. 4258 Vol. 79 Libro 43 propiedades. De Fecha 23 Agosto 2004. Datos del Fracc. Bajo el No. 11 Vol. 27 Libro 1 Secc. Fracc. De fecha 23 Agosto 2004.

ÁREA MUNICIPAL 2: identificada en la Manzana 95, de La Colonia Reforma, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L.,

Con superficie total de 6,657.26mts².

Medidas y Colindancias:

DATOS DEL POLIGONO DEL AREA MPL 2					
LADO	DIST.	RUMBO	X	Y	COORDENADAS
E	PV	(MTS)			
A	B	132.96	SE74°07'10"	2791.61	560.5
B	C	20.83	SW08°29'18"	2794.69	581.1
C	D	7.03	SE80°48'41"	2801.63	579.98
D	E	27.78	NE08°48'37"	2805.89	607.43
E	F	8.58	NE68°52'03"	2806.20	616.01
F	8	130.12	NW68°52'03"	2927.57	569.1
8	A	45.70	NE10°10'41"	2919.50	524.12
SUPERFICIE =6,657.26M2					

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor del Municipio de Juárez N.L., Sección Propiedad, Bajo el Numero 4229, Volumen 77, Libro 43, con fecha 18 Agosto 2004.

Área Municipal identificada como lote 1 manzana 22 de la colonia Monte Kristal 1er sector en el Municipio de Juárez N.L.,

Con una Superficie de 7,671.30 M2.

Con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 84.11 mts. Y colinda con calle Monte Rey.

Al Sureste mide en dos tramos el primero 23.41mts. Y el segundo 74.15mts. Y colinda con calle Peatonal N°2.

Al Noreste mide en dos tramos el primero 15.61mts. Y el segundo 63.13mts. Y colinda con calle Peatonal N°1.

Al Suroeste mide 72.19 mts. Y colinda con calle Monte Morelos.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor de Municipio de Juárez Nuevo León. Datos de propiedad. Bajo el N°3135, Vol.79, Libro. 32. Sección Propiedad. De fecha 6 de Abril 2006.

Datos del plano bajo el N°5 Vol.29 Libro 1. Secc. Fraccionamiento de Fecha 6 Abril 2006.

SEGUNDO. Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales en la Ciudad de Juárez, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de Mayo del 2019 dos mil diecinueve.-----

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA PRESIDENTE DE LA COMISION, C. JULIO CESAR CANTU GARZA SECRETARIO DE LA COMISION, C. FABIOLA CAREON ORTEGA VOCAL DE LA COMISION, C. MARIA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA VOCAL DE LA COMISION. RÚBRICAS.

Acto seguido, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el Dictamen presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L., misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles los siguientes:

ACUERDO NO. 08

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** del área que a continuación se describe:

AREA MUNICIPAL N°2 identificada en la manzana 65 de La Colonia Héctor Caballero Escamilla. En el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 4,330.75m2

Con la siguiente descripción.

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	CORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	769.9729	822.2607
1	2	N 60° 41'20" W	2	789.7333	787.0639
2	3	S 36°43'27" W	3	707.2724	725.5454
3	4	S 49°28'00" E	4	681.1862	756.0526
4	5	N 39°48'53" E	5	714.2642	783.6266
5	6	N 12°31'19" E	6	719.9915	784.8986

6	1	N 36°46'44" E	62.40	1	769.9729	822.2607
---	---	---------------	-------	---	----------	----------

El área Municipal N°2 se ubica en la manzana 65 de ese Asentamiento humano se encuentra circunda por las siguientes calles.

Al Norte con la calle Dalía, al Sur con calle Flor de Durazno; al Oriente con la Calle Cavel y Al Poniente con la Av. Héctor calcallero Escamilla.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor del Municipio de Juárez, Nuevo León., Bajo el No. 2378 Vol. 81 Libro 24 Secc. Prop. De fecha 15 de Abril del 2008.

SEGUNDO. - Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 09

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** del área que a continuación se describe:

AREA MUNICIPAL identificada como Lote 1 manzana 28 Del Fraccionamiento La Escondida, en el Municipio de Juárez, N.L., con una superficie de 2,590.98 m2.

Con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste mide 14.04 mts. Y colinda con La calle Del Cañón.
 Mas dos líneas, la primera mide 2.50 mts. La segunda mide 3.20 mts.
 Entre las calles De la Cañada y Del Cañón.
 Al Sureste mide 37.60 mts. Y colinda con Av. La Escondida.
 Mas dos líneas, la primera mide 3.28 mts. La segunda mide 1.92 mts. Entre las calles Av. La Escondida y calle de la Cañada.
 Al Noreste mide 88.19 mts. Y colinda con calle De la Cañada.
 Al Suroeste mide 94.25 mts y colinda con la calle De la Cañada.

Dicho inmuebles lo ampara los siguientes datos: A Favor del Municipio de Juárez
 Nuevo León, Datos de propiedad - Bajo el No. 4258 Vol. 79 Libro 43 propiedades.

De Fecha 23 Agosto 2004.
 Datos del Fracc. Bajo el No. 11 Vol. 27 Libro 1 Secc. Fracc. De fecha 23 Agosto 2004.

[Handwritten signature]

SEGUNDO. - Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se Lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 10

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** del área que a continuación se describe:

ÁREA MUNICIPAL 2: identificada en la Manzana 95, de La Colonia Reforma, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L.,

Con superficie total de 6,657.26mts2.
Medidas y Colindancias:

DATOS DEL POLIGONO DEL AREA MPL.2			
LADO	DIST.	RUMBO	COORDENADAS
		X	Y
E	PV	(MTS)	
A	B	SE74°07'10"	2791.61
B	C	SW08°29'18"	2794.69
C	D	SE80°48'41"	2801.63
D	E	NE08°48'37"	2805.89
E	F	NE68°52'03"	2806.20
F	8	NW68°52'03"	2927.57
8	A	NE10°10'41"	2919.50
SUPERFICIE = 6,657.26M2			

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor del Municipio de Juárez N.L., Sección Propiedad, Bajo el Número 4229, Volumen 77, Libro 43, con fecha 18 Agosto 2004.

SEGUNDO. - Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se Lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 11

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** del área que a continuación se describe:

Área Municipal identificada como lote 1 manzana 22 de la colonia Monte Kristal 1er sector en el Municipio de Juárez N.L.,

Con una Superficie de 7,671.30 M2.

Con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 84.11 mts. Y colinda con calle Monte Rey.

Al Sureste mide en dos tramos el primero 23.41mts. Y el segundo 74.15mts. Y colinda con calle Peatonal N°2.

Al Noreste mide en dos tramos el primero 15.61mts. Y el segundo 63.13mts. Y colinda con calle Peatonal N°1.

Al Suroeste mide 72.19 mts. Y colinda con calle Monte Morelos.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor de Municipio de Juárez Nuevo León. Datos de propiedad. Bajo el N°3135, Vol.79, Libro. 32, Sección Propiedad. De fecha 6 de Abril 2006. Datos del plano bajo el N°5 Vol.29 Libro 1. Secc. Fraccionamiento de Fecha 6 Abril 2006.

SEGUNDO. - Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

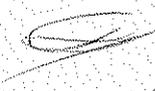
TERCERO. - Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se Lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

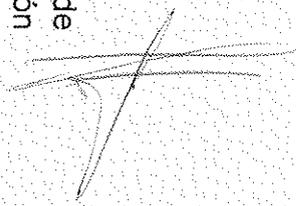
Una vez presentado el acuerdo anterior la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

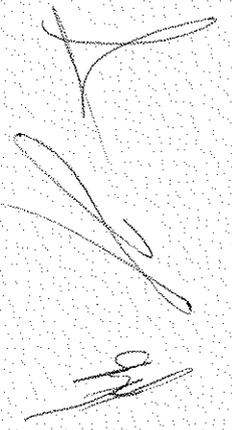
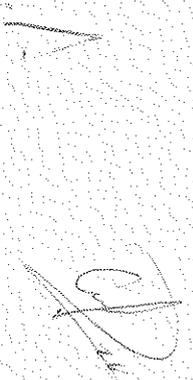
X. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la Regidora Linda Patricia Garza Rocha, misma que toma la palabra y manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación, procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:






DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad y la de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 222, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2018-2021 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, de mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Que en la segunda sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

QUINTO.- Que en fecha 06 seis de agosto de 2018, se aprobó dentro de la 84 octogésima cuarta sesión de cabildo, con carácter de extraordinaria, y siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de agosto de 2018, el inicio de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación de diversos reglamentos municipales entre los cuales se incluía al reglamento objeto del presente dictamen.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 último párrafo de la Ley para la mejora regulatoria y la simplificación administrativa del estado de Nuevo León, mismo, que para mayor referencia, se transcribe a continuación: "Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..." por lo cual, en virtud de que las reformas al Reglamento objeto del presente dictamen, son exclusivamente relativas a la regulación del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, cambios en su estructura orgánica y

administrativa, mismos que no implican ningún costo para los ciudadanos, razón por la cual no es necesaria la elaboración ni presentación. del análisis de impacto regulatorio que señala la Ley en la materia.

SÉPTIMO.- Que en virtud de adecuar la normativa existente relativa a la participación ciudadana en temas de seguridad pública y que se encuentre acorde a la legislación estatal en dicha materia, así como también alinear nuestra normativa a los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con lo cual se garantice la transparencia en el actuar de los servidores públicos en materia de seguridad, otorgando certeza a la ciudadanía mediante la participación activa de la misma, es por lo que se requiere la actualización a la normativa relativa al consejo ciudadano de seguridad pública de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado estas comisiones unidas, es de resolver y resuelven el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículo 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación, adición, derogación y/o abrogación del **REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Juárez Nuevo León, es de orden público e interés social y tiene como objeto regular su creación, estructura, organización, atribuciones y funcionamiento. Se expide de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 118, 120, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b), 35 inciso A fracción XII, 37 fracción III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado; 3 fracción VII, 113, 114 de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado; 9 fracción XXI, 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 25 fracción I incisos b), c) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Ciudadano es una instancia ciudadana autónoma, tiene por objeto, coadyuvar con las autoridades y sus instancias auxiliares, en el análisis del índice delictivo, de las conductas antisociales, y de las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones para la consecución del objeto y fines de este Reglamento, impulsando la participación ciudadana en la materia.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **CONSEJO CIUDADANO:** El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León;
- II. **CONSEJO DE COORDINACIÓN:** Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado;
- III. **COMITES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Los Comités Ciudadanos Municipales en materia de Seguridad Pública Municipal;
- IV. **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- V. **SEGURIDAD PÚBLICA:** La Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León;
- VI. **MUNICIPIO:** Municipio de Juárez, Nuevo León.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top left, several smaller ones in the middle, and a large signature at the bottom right.

- I. Proponer al Presidente (a) Municipal el diseño, implementación y evaluación de planes, programas, políticas y directrices para mejorar la seguridad pública en el Municipio;
- II. Observar que la Secretaría de Seguridad Pública cumpla con los objetivos y metas establecidas en lo correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, y en los programas o proyectos específicos que se relacionen con los objetivos y fines del presente Reglamento;
- III. Ser órgano de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública;
- IV. Proponer proyectos o emitir opinión sobre las iniciativas de ley o reglamentos en materia de seguridad pública;
- V. Emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Consejo Ciudadano, así como fijar las políticas y programas que habrá de ejecutar;
- VI. Fomentar la participación ciudadana a través de los Comités de Participación Comunitaria en materia de seguridad pública municipal;
- VII. Elaborar proyectos y estudios de materia seguridad pública municipal, para la prevención del delito y las violencias, sus causas, efectos y consecuencias;
- VIII. Solicitar a las autoridades competentes la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos;
- IX. Emitir opiniones para la actualización, elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal en materia de seguridad pública y vitalidad, así como evaluar periódicamente la ejecución del mismo y proponer medidas para que se guarde estrecha relación con el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado;
- X. Coadyuvar en la realización de eventos de carácter informativo y formativo, con la finalidad de dar a conocer a la comunidad, los programas en materia de seguridad pública y vitalidad, y fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana, de la prevención del delito, estableciendo mecanismos que permitan incorporar las propuestas sociales;
- XI. Proponer al Presidente (a) Municipal, estrategias para hacer más eficiente el funcionamiento de la Policía Municipal;
- XII. Proponer a la instancia correspondiente, la entrega de estímulos a los elementos policiales del Municipio, que se hayan distinguido por su desempeño y labor a favor de la comunidad, que así como la promoción de programas a fin de vincular al policía con la comunidad, que conlleve un sentido de integración, de participación social y dignificación policial;
- XIII. Proponer modificaciones a normas y procedimientos que permitan mejorar la atención a las quejas que formule la ciudadanía contra abusos y actuaciones en que incurran los elementos de Seguridad Pública municipal;
- XIV. Observar que el presupuesto asignado a la Seguridad Pública se aplique adecuadamente, haciendo las recomendaciones conducentes para su correcto destino y uso;
- XV. Presentar proyectos legislativos en materia de seguridad pública y vitalidad ante las instancias correspondientes;
- XVI. Editar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos relacionados con la protección ciudadana, la prevención del delito, la cultura de la denuncia y demás acciones tendientes a fomentar y fortalecer los principios éticos y civiles, en centros escolares y demás lugares estratégicos;
- XVII. Proponer la oportuna integración, instalación y funcionamiento de las Comisiones que el Consejo Ciudadano considere necesarias;
- XVIII. Elaborar, publicar y distribuir semestralmente, el Órgano Informativo del Consejo Ciudadano, difundiendo las actividades de participación ciudadana de mayor relevancia en el Municipio, así como datos estadísticos que conlleven al entendimiento de la Seguridad Pública;
- XIX. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de Seguridad Pública del Municipio;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

- XX. Coadyuvar con las autoridades de Seguridad Pública en los procesos de evaluación del desempeño a que fueran sometidos los integrantes de las instituciones policiales preventivas del Municipio;
- XXI. Procurar la realización de estudios e investigaciones criminológicas que sean pertinentes, a fin de analizar los datos, cifras, indicadores o estadísticas que se generen sobre aspectos relacionados con los temas de seguridad pública;
- XXII. Supervisar que las estadísticas delictivas sean procesadas adecuadamente para su utilidad en el conocimiento y comprensión del problema delictivo;
- XXIII. Fungir como foro de consulta, para el estudio, análisis y deliberaciones de los asuntos específicos relacionados con los objetivos y fines del presente Reglamento, y sobre aquellos problemas que en materia de seguridad pública aquejen a los habitantes del Municipio;
- XXIV. Canalizar, a las instancias correspondientes, las quejas y problemas o inquietudes expresadas por la ciudadanía en materia de seguridad pública, promoviendo las medidas necesarias para su debido seguimiento y solución;
- XXV. Opinar respecto al diseño y organización de las instituciones de formación profesional de las autoridades de seguridad pública, de sus planes y programas de estudio, de la investigación científica del fenómeno criminal que se desarrolle institucionalmente y demás actividades orientadas a mejorar el nivel profesional de las instituciones policiales;
- XXVI. Celebrar convenios de colaboración con los organismos del sector público, privado, social, empresarial y académico, que realicen actividades relacionadas con los objetivos y fines del presente Reglamento;
- XXVII. Emitir, con apoyo técnico, las recomendaciones conducentes para el mejoramiento de la seguridad y protección de los habitantes del Municipio;
- XXVIII. Difundir aquellas recomendaciones que sean motivo de rechazo, negativa o inobservancia injustificada por parte de las autoridades de seguridad pública del Municipio;
- XXIX. Discutir y analizar entre sus integrantes los problemas de seguridad pública que afecten a su comunidad;
- XXX. Emitir los acuerdos correspondientes;
- XXXI. Las demás que emanen de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado, del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 5.- El Consejo Ciudadano estará integrado por:

- I. Un Presidente (a) Honorario, que será el Presidente (a) Municipal;
 - II. Un Presidente (a) Ejecutivo, que será designado en los términos del presente ordenamiento;
 - III. El Presidente (a) de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Validad del R. Ayuntamiento;
 - IV. El Secretario de Seguridad Pública;
 - V. Un Secretario (a) Técnico;
 - VI. Siete Consejeros Ciudadanos.
- El cargo de integrante del Consejo Ciudadano es honorífico.

ARTICULO 6.- Los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán derecho a voz y voto con excepción de los indicados en las fracciones I, III, IV y V del artículo inmediato anterior, que solamente tendrán derecho a voz.

ARTICULO 7.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de 18 dieciocho años de edad;

- III. Tener residencia durante los últimos cinco años en el Municipio;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos en los tres años anteriores a la fecha de su elección;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente de Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente de algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de su elección;

VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada;

VII. Gozar de buena reputación en el Municipio.

ARTÍCULO 8.- Para ser Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico se deberá cubrir los requisitos señalados en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO 9.- Las propuestas para designación de Consejero Ciudadanos deberán formularse por escrito y presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, previo a convocatoria pública en la Gaceta Municipal o en el periódico de mayor circulación en el Municipio. En el entendido de que los candidatos deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- El plazo para la presentación de las propuestas será de 15 quince días naturales.

ARTÍCULO 11.- Las propuestas recibidas se turnarán a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad del R. Ayuntamiento a fin de que se realice el estudio, análisis, acuerdo y/o dictamen correspondiente, una vez acordado el dictamen, resolverá presentarlo al Pleno del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Aprobado que fuere el dictamen por el R. Ayuntamiento, éste procederá al nombramiento de los Consejeros Ciudadanos.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades de Seguridad Pública Municipal mantendrán informado al Consejo Ciudadano sobre la situación que guarda la seguridad pública en el ámbito respectivo de sus atribuciones y competencias, y proporcionará aquella documentación o información que le facilite el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTÍCULO 14.- Las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano de ningún modo tendrán el carácter de imperativas; sin embargo, las autoridades de Seguridad Pública Municipal y sus instancias auxiliares están obligadas a expresarse en algún sentido, justificando las razones de su proceder, en los términos que establece este ordenamiento.

ARTÍCULO 15.- Para el desempeño de sus atribuciones el Consejo Ciudadano contará con la partida presupuestaria que para tal efecto se le asigne de conformidad con el presupuesto de Egresos del Municipio.

CAPITULO III

DE LA INSTALACIÓN Y DURACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 16.- La sesión de instalación del Consejo Ciudadano deberá realizarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la aprobación realizada por el R. Ayuntamiento, una vez instalado éste, el Presidente Municipal tomará a los Consejeros la protesta de Ley.

ARTÍCULO 17.- Los Consejeros Ciudadanos elegirán por mayoría de los presentes, mediante voto por cédula impersonal, a los Consejeros que deberán fungir como Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio tendrá vigencia permanente, y los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo un periodo de 4 cuatro años.

ARTÍCULO 19.- Los Consejeros Ciudadanos salientes seguirán en su cargo hasta en tanto inicien sus funciones los Consejeros Ciudadanos entrantes.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 20.- Compete al Presidente Honorario las siguientes funciones:











- I. Promover lo necesario para el funcionamiento y la actividad del Consejo Ciudadano;
- II. Establecer vías de comunicación e información institucional adecuadas entre la administración municipal y el Consejo Ciudadano, para el mejor logro de su objeto.
- III. Las demás que le asigne este Reglamento.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Instruir al Secretario Técnico a fin de convocar a sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Presidir y coordinar las sesiones del Consejo Ciudadano; así como firmar las actas y minutas correspondientes;
- III. Someter a la consideración del Consejo Ciudadano los temas a tratar en cada sesión;
- IV. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Consejo Ciudadano;
- V. Elaborar informes semestrales de las actividades del Consejo Ciudadano y presentarlos a los integrantes del Consejo;
- VI. Representar al Consejo Ciudadano ante las diferentes instancias del Gobierno Municipal y Organismos No Gubernamentales;
- VII. Las correspondientes a los Consejeros Ciudadanos;
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos aplicables y los integrantes del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Girar oportunamente las convocatorias de las sesiones del Consejo Ciudadano a petición del Presidente Ejecutivo;
- II. Elaborar y preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Elaborar lista de asistencia de las sesiones;
- IV. Recabar y firmar las actas, minutas, informes y acuerdos emitidos, llevando un archivo de éstos, y de los demás documentos del Consejo Ciudadano;
- V. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano en ausencia del Presidente Ejecutivo;
- VI. Tener a su cargo el archivo del Consejo Ciudadano;
- VII. Dar cuenta de los asuntos que son competencia del Consejo Ciudadano y de la correspondencia recibida y despachada, dicha información deberá presentarla por escrito al Presidente Ejecutivo;
- VIII. Ser enlace entre el Consejo Ciudadano y las Dependencias Municipales;
- IX. Rendir un informe mensual de las actividades del Consejo Ciudadano al Presidente Ejecutivo;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Consejo Ciudadano;
- XI. Las demás que le confieran el presente ordenamiento y los integrantes del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Ciudadano podrá solicitar al R. Ayuntamiento el apoyo técnico que sea necesario y la elaboración de estudios informes e investigaciones que sean pertinentes para el desempeño de sus atribuciones.

El Consejo Ciudadano determinará la forma en que deberá llevarse la administración de los recursos y fondos que disponga y en términos del presupuesto asignado.

ARTÍCULO 24.- El Presidente Ejecutivo del Consejo Ciudadano, a iniciativa de sus integrantes y por acuerdo del Pleno, podrá formular las invitaciones correspondientes en cualquier momento, a los servidores o funcionarios públicos de Seguridad Pública Municipal a efecto de discutir, analizar o proponer acciones relacionadas con el objeto y fines de este ordenamiento.

ARTÍCULO 25.- Los integrantes del Consejo Ciudadano deberán conducirse en el desempeño de sus atribuciones con objetividad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad y manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique el cumplimiento de estrategias relacionadas con los fines del presente Reglamento.

CAPITULO V

DE LAS CONVOCATORIAS Y ASISTENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 26.- Las sesiones del Consejo Ciudadano deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, a petición del Presidente Ejecutivo. La convocatoria deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración y acompañarse del orden del día. La participación en la sesiones del Consejo Ciudadano de quienes no sean integrantes del mismo, deberá ser autorizada previamente en sesión del Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 27.- Para resolver los asuntos que le corresponden, el Consejo Ciudadano celebrará sesiones que podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Sesiones Ordinarias: Se llevarán a cabo de manera bimestral debiendo convocarse por lo menos con setenta y dos horas antes de su celebración, Podrán participar ciudadanos o instituciones que por su experiencia y conocimientos profesionales sean invitados por el Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.
- II. Sesiones Extraordinarias: Podrán realizarse en cualquier momento que se considere necesario, cuando por la naturaleza e importancia de los asuntos se requiera, siempre y cuando se cuente con la anuencia de al menos un Consejero Ciudadano y un integrante gubernamental. Podrán participar ciudadanos o instituciones que por su experiencia y conocimientos profesionales sean invitados por el Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 28.- Se considerará reunido el Quórum Legal para la celebración de las sesiones Ordinarias, cuando estuviesen reunidos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Ciudadano. En caso de no reunirse el Quórum Legal, se procederá a realizar nueva convocatoria, a efecto de que dentro de las siguientes 48 cuarenta y ocho horas se lleve a cabo la sesión, misma que se celebrará con los Consejeros presentes.

ARTÍCULO 29.- Cuando alguno de los Consejero Ciudadanos deje de asistir a dos sesiones de manera consecutiva y en forma justificada, el Secretario Técnico le dará a conocer mediante oficio, los acuerdos de las decisiones en que hubiese estado ausente, exhortándolo para que asista a las sesiones del Consejo Ciudadano.

El Consejero Ciudadano que deje de asistir a tres sesiones sin causa justificada, será removido de su cargo. Se procederá de igual forma, si el total de las inasistencias en un año calendario, sea superior a cinco, aun cuando no sean de manera consecutiva.

ARTÍCULO 30.- Cuando alguno de los Consejeros Ciudadanos sea removido, renuncie o por cualquier otra causa se vea impedido para seguir desempeñando su cargo, el Consejo Ciudadano procederá a designar un nuevo Consejero, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento y que durará en su cargo el tiempo que reste al ejercicio del sustituto; entendiéndose que los plazos sólo se observarán por cuanto número de días independientemente del mes que se trate.

ARTÍCULO 31.- Se entenderá como causa de remoción para efectos del presente artículo: la inasistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la inasistencia en un año calendario a más de tres sesiones, aún cuando no sean consecutivas, haber sido declarado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional y si sobreviniere un impedimento físico o mental para cumplir con las funciones encomendadas.

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 32.- Los asuntos que deban someterse a votación del Pleno del Consejo Ciudadano se presentarán por cualquier integrante del Consejo, pudiéndose votar de forma abierta y serán resueltos por mayoría simple.

ARTÍCULO 33.- Todos los Consejeros Ciudadanos tendrán derecho a voz y voto; con excepción de los mencionados en el artículo 6 del presente ordenamiento, quienes tendrán solo derecho a voz. En caso de empate el Consejero Ejecutivo contará con voto de calidad.

CAPÍTULO VII DE LA CREACIÓN DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 34.- Los Comités de Participación Comunitaria son instancias de participación ciudadana que se integran por vecinos y organizaciones comunitarias y tienen como propósito promover, dentro de su ámbito y en coordinación con el Consejo Ciudadano, la realización de actividades para la prevención comunitaria del delito, fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana y de la solución de conflictos a través del diálogo, la conciliación o mediación, propiciando una comunidad ciudadana sobre su responsabilidad en el fortalecimiento y desarrollo social de su propia comunidad.

Artículo 35.- Los Comités Comunitarios podrán promover la participación de la comunidad en las siguientes actividades:

- I. Conocer los planes, programas y políticas en materia de seguridad pública;
- II. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades y fomentar el uso, cuando sea procedente, de la denuncia anónima a través de los mecanismos diseñados para ese propósito por las autoridades de Seguridad Pública;
- III. Promover la solución pacífica de los problemas, mediante el diálogo, la conciliación o mediación, con el propósito de armonizar los intereses de las partes en conflicto;
- IV. Fomentar la promoción de valores, hábitos y principios cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social, a la cultura de la legalidad y de la denuncia ciudadana; siempre que ello no sea confidencial o de riesgo para su integridad;
- V. Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades;
- VI. Denunciar irregularidades, actos de corrupción o negligencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;
- VII. Las que determine el Consejo Ciudadano.

Los Comités Comunitarios podrán designar un vocal para coordinar las actividades aquí previstas.

Artículo 36.- El Consejo Ciudadano determinará los lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Participación Comunitaria.

CAPÍTULO VIII

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 37.- Las Resoluciones y Actos Administrativos que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición del Recurso de Inconformidad.

ARTÍCULO 38.- El Recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
- II. El nombre y domicilio del promovente, y en su caso de quien lo hace en su representación. Si fuesen varios, el nombre y domicilio de su representante.
- III. El interés legítimo y específico que asiste al promovente.
- IV. La mención precisa del acto reclamado que motiva la interposición.
- V. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
- VI. Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la Resolución o Acto impugnado, debiendo de acompañar los documentales con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de otras personas morales.
- VII. La firma del recurrente o la de su representante, debidamente acreditado.
- VIII. El lugar y la fecha de promoción.
- IX. El domicilio para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 39.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto administrativo que se impugna y/o se notifique la sanción que se impugna.

ARTÍCULO 40.- Admitido el recurso, se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes.











ARTÍCULO 41.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. La autoridad notificará al recurrente la resolución correspondiente dentro de los 3-tres días hábiles siguientes a su resolución.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 42.- Las dependencias y entidades administrativas del Municipio, responsables de la aplicación del presente Reglamento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero.

SEGUNDO.- Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se deroga el Reglamento que crea el Consejo ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Juárez, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de Julio 2011.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"; JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 14 DE MAYO DE 2019. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN, Presidente; FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Secretario; LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, Vocal 1°; ILEANA PATRICIA CRUZ MENCHACA, Vocal 2°. Rúbricas.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, Presidente; LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, Secretario; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Vocal 1°; HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO, Vocal 2°. Rúbricas.

Acto seguido, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el Dictamen presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L., misma votación que se da con la totalidad de los votos de los miembros presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles los siguientes:

ACUERDO NO. 12

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD Y GOBERNACIÓN, REGULACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación, adición, derogación y/o abrogación del **REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Juárez Nuevo León; es de orden público e interés social y tiene como objeto regular su creación, estructura, organización, atribuciones y funcionamiento. Se expide de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 118, 120, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b), 35 inciso A fracción XII, 37 fracción III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado; 3 fracción VII, 113, 114 de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado; 9 fracción XXI, 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 25 fracción I incisos b), c) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Ciudadano es una instancia ciudadana autónoma, tiene por objeto, coadyuvar con las autoridades y sus instancias auxiliares, en el análisis del índice delictivo, de las conductas antisociales, y de las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones para la consecución del objeto y fines de este Reglamento, impulsando la participación ciudadana en la materia.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **CONSEJO CIUDADANO:** El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León;
- II. **CONSEJO DE COORDINACIÓN:** Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado;
- III. **COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Los Comités Ciudadanos Municipales en materia de Seguridad Pública Municipal;
- IV. **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- V. **SEGURIDAD PÚBLICA:** La Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León;
- VI. **MUNICIPIO:** Municipio de Juárez, Nuevo León.

CAPÍTULO II

**DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
CIUDADANO**

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Proponer al Presidente (a) Municipal el diseño, implementación y evaluación de planes, programas, políticas y directrices para mejorar la seguridad pública en el Municipio;
- II. Observar que la Secretaría de Seguridad Pública cumpla con los objetivos y metas establecidas en lo correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, y en los programas o proyectos específicos que se relacionen con los objetivos y fines del presente Reglamento;
- III. Ser órgano de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública;
- IV. Proponer proyectos o emitir opinión sobre las iniciativas de ley o reglamentos en materia de seguridad pública;

Sauza

9/6

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

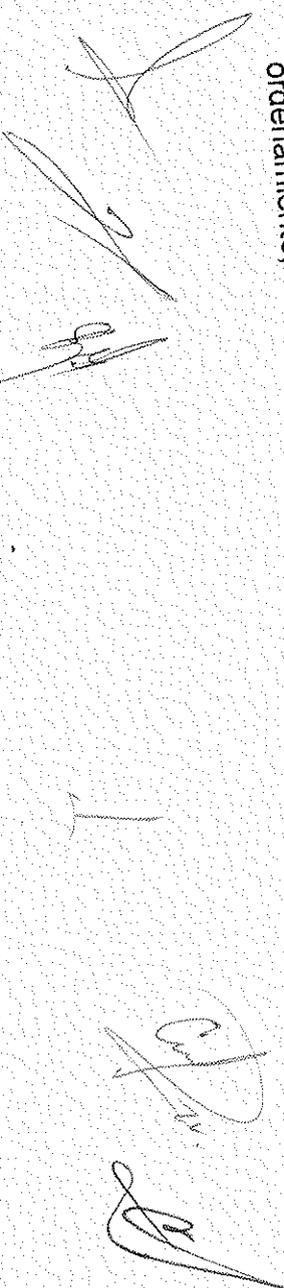
[Signature]

- V. Emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Consejo Ciudadano, así como fijar las políticas y programas que habrá de ejecutar;
- VI. Fomentar la participación ciudadana a través de los Comités de Participación Comunitaria en materia de seguridad pública municipal;
- VII. Elaborar proyectos y estudios de materia seguridad pública municipal, para la prevención del delito y las violencias, sus causas, efectos y consecuencias;
- VIII. Solicitar a las autoridades competentes la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos;
- IX. Emitir opiniones para la actualización, elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal en materia de seguridad pública y vialidad, así como evaluar periódicamente la ejecución del mismo y proponer medidas para que se guarde estrecha relación con el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado;
- X. Coadyuvar en la realización de eventos de carácter informativo y formativo, con la finalidad de dar a conocer a la comunidad, los programas en materia de seguridad pública y vialidad, y fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana, de la prevención del delito, estableciendo mecanismos que permitan incorporar las propuestas sociales;
- XI. Proponer al Presidente (a) Municipal, estrategias para hacer más eficiente el funcionamiento de la Policía Municipal;
- XII. Proponer a la instancia correspondiente, la entrega de estímulos a los elementos policiales del Municipio, que se hayan distinguido por su desempeño y labor a favor de la comunidad, así como la promoción de programas a fin de vincular al policía con la comunidad, que conlleve un sentido de integración, de participación social y dignificación policial;
- XIII. Proponer modificaciones a normas y procedimientos que permitan mejorar la atención a las quejas que formule la ciudadanía contra abusos y actuaciones en que incurran los elementos de Seguridad Pública municipal;
- XIV. Observar que el presupuesto asignado a la Seguridad Pública se aplique adecuadamente, haciendo las recomendaciones conducentes para su correcto destino y uso;
- XV. Presentar proyectos legislativos en materia de seguridad pública y vialidad ante las instancias correspondientes;
- XVI. Editar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos relacionados con la protección ciudadana, la prevención del delito, la cultura de la denuncia y demás acciones tendientes a fomentar y fortalecer los principios éticos y civiles, en centros escolares y demás lugares estratégicos;
- XVII. Proponer la oportuna integración, instalación y funcionamiento de las Comisiones que el Consejo Ciudadano considere necesarias;
- XVIII. Elaborar, publicar y distribuir semestralmente, el órgano informativo del Consejo Ciudadano, difundiendo las actividades de participación ciudadana de mayor relevancia en el Municipio, así como datos estadísticos que conlleven al entendimiento de la Seguridad Pública;

- XIX. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de Seguridad Pública del Municipio;
- XX. Coadyuvar con las autoridades de Seguridad Pública en los procesos de evaluación del desempeño a que deberán sujetarse los integrantes de las instituciones policiales preventivas del Municipio;
- XXI. Promover la realización de estudios e investigaciones criminológicas que sean pertinentes, a fin de analizar los datos, cifras, indicadores o estadísticas que se generen sobre aspectos relacionados con los fines de la seguridad pública;
- XXII. Supervisar que las estadísticas delictivas sean procesadas adecuadamente para su utilidad en el conocimiento y comprensión del problema delictivo;
- XXIII. Fungir como foro de consulta, para el estudio, análisis y deliberaciones de los asuntos específicos relacionados con los objetivos y fines del presente Reglamento, y sobre aquellos problemas que en materia de seguridad pública aquejen a los habitantes del Municipio;
- XXIV. Canalizar, a las instancias correspondientes, las quejas y problemas o inquietudes expresadas por la ciudadanía en materia de seguridad pública, promoviendo las medidas necesarias para su debido seguimiento y solución;
- XXV. Opinar respecto al diseño y organización de las instituciones de formación profesional de las autoridades de seguridad pública, de sus planes y programas de estudio; de la investigación científica del fenómeno criminal que se desarrolle institucionalmente y demás actividades tendientes a mejorar el nivel profesional de las instituciones policiales;
- XXVI. Celebrar convenios de colaboración con los organismos del sector público, privado, social, empresarial y académico, que realicen actividades relacionadas con los objetivos y fines del presente Reglamento;
- XXVII. Emitir, con apoyo técnico, las recomendaciones conducentes para el mejoramiento de la seguridad y protección de los habitantes del Municipio;
- XXVIII. Difundir aquellas recomendaciones que sean motivo de rechazo, negativa o inobservancia injustificada por parte de las autoridades de seguridad pública del Municipio;
- XXIX. Discutir y analizar entre sus integrantes los problemas de seguridad pública que afecten a su comunidad;
- XXX. Emitir los acuerdos correspondientes;
- XXXI. Las demás que emanen de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado, del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Ciudadano estará integrado por:

- I. Un Presidente (a) Honorario, que será el Presidente (a) Municipal;
- II. Un Presidente (a) Ejecutivo, que será designado en los términos del presente ordenamiento;



III. El Presidente (a) de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad del R. Ayuntamiento;

IV. El Secretario de Seguridad Pública;

V. Un Secretario (a) Técnico;

VI. Siete Consejeros Ciudadanos.

El cargo de integrante del Consejo Ciudadano es honorífico.

ARTÍCULO 6.- Los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán derecho a voz y voto con excepción de los indicados en las fracciones I, III, IV y V del artículo inmediato anterior, que solamente tendrán derecho a voz.

anterior, que solamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 7.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Ser mayor de 18 dieciocho años de edad;

III. Tener residencia durante los últimos cinco años en el Municipio;

IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos en los tres años anteriores a la fecha de su elección;

V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente de Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente de algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de su elección;

VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada;

VII. Gozar de buena reputación en el Municipio.

ARTÍCULO 8.- Para ser Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico se deberá cubrir los requisitos señalados en el artículo inmediato anterior.

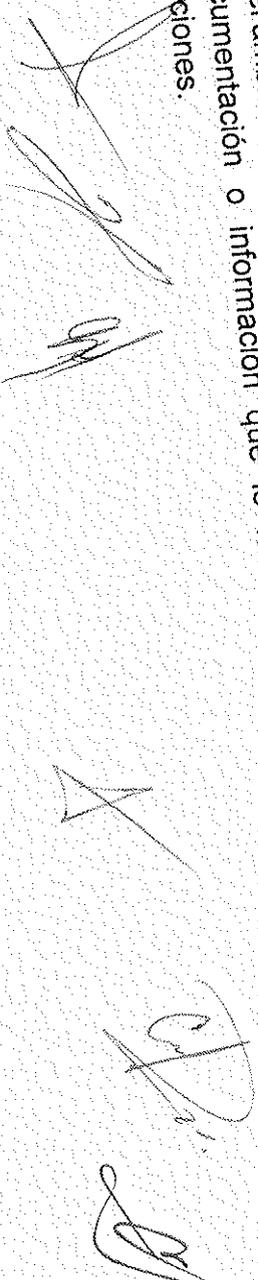
ARTÍCULO 9.- Las propuestas para designación de Consejero Ciudadanos deberán formularse por escrito y presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, previo a convocatoria pública en la Gaceta Municipal o en el periódico de mayor circulación en el Municipio. En el entendido de que los candidatos deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- El plazo para la presentación de las propuestas será de 15 quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Las propuestas recibidas se turnarán a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad del R. Ayuntamiento a fin de que se realice el estudio, análisis, acuerdo y/o dictamen correspondiente, una vez acordado el dictamen, resolverá presentarlo al Pleno del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Aprobado que fuere el dictamen por el R. Ayuntamiento, éste procederá al nombramiento de los Consejeros Ciudadanos.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades de Seguridad Pública Municipal mantendrán informado al Consejo Ciudadano sobre la situación que guarda la seguridad pública en el ámbito respectivo de sus atribuciones y competencias, y proporcionará aquella documentación o información que le facilite el cumplimiento de su objeto y funciones.



ARTÍCULO 14.- Las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano de ningún modo tendrán el carácter de imperativas; sin embargo, las autoridades de Seguridad Pública Municipal y sus instancias auxiliares están obligadas a expresarse en algún sentido, justificando las razones de su proceder, en los términos que establece este ordenamiento.

ARTÍCULO 15.- Para el desempeño de sus atribuciones el Consejo Ciudadano contará con la partida presupuestaria que para tal efecto se le asigne de conformidad con el presupuesto de Egresos del Municipio.

CAPÍTULO III

DE LA INSTALACIÓN Y DURACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 16.- La sesión de instalación del Consejo Ciudadano deberá realizarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la aprobación realizada por el R. Ayuntamiento, una vez instalado éste, el Presidente Municipal tomará a los Consejeros la protesta de Ley.

ARTÍCULO 17.- Los Consejeros Ciudadanos elegirán por mayoría de los presentes, mediante voto por cédula impersonal, a los Consejeros que deberán fungir como Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio tendrá vigencia permanente, y los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo un periodo de 4 cuatro años.

ARTÍCULO 19.- Los Consejeros Ciudadanos salientes seguirán en su cargo hasta en tanto inicien sus funciones los Consejeros Ciudadanos entrantes.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 20.- Compete al Presidente Honorario las siguientes funciones:

- I. Promover lo necesario para el funcionamiento y la actividad del Consejo Ciudadano;
- II. Establecer vías de comunicación e información institucional adecuadas entre la administración municipal y el Consejo Ciudadano, para el mejor logro de su objeto.
- III. Las demás que le asigne este Reglamento.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Instruir al Secretario Técnico a fin de convocar a sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Presidir y coordinar las sesiones del Consejo Ciudadano; así como firmar las actas y minutas correspondientes;
- III. Someter a la consideración del Consejo Ciudadano los temas a tratar en cada sesión;

[Firma]
Sancho

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

- IV. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Consejo Ciudadano;
- V. Elaborar informes semestrales de las actividades del Consejo Ciudadano y presentarlos a los integrantes del Consejo;
- VI. Representar al Consejo Ciudadano ante las diferentes instancias del Gobierno Municipal y Organismos No Gubernamentales;
- VII. Las correspondientes a los Consejeros Ciudadanos.
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos aplicables y los integrantes del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Girar oportunamente las convocatorias de las sesiones del Consejo Ciudadano a petición del Presidente Ejecutivo;
- II. Elaborar y preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Elaborar lista de asistencia de las sesiones;
- IV. Recabar y firmar las actas, minutas, informes y acuerdos emitidos, llevando un archivo de éstos, y de los demás documentos del Consejo Ciudadano;
- V. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano en ausencia del Presidente Ejecutivo;
- VI. Tener a su cargo el archivo del Consejo Ciudadano;
- VII. Dar cuenta de los asuntos que son competencia del Consejo Ciudadano y de la correspondencia recibida y despachada, dicha información deberá presentarla por escrito al Presidente Ejecutivo;
- VIII. Ser enlace entre el Consejo Ciudadano y las Dependencias Municipales;
- IX. Rendir un informe mensual de las actividades del Consejo Ciudadano al Presidente Ejecutivo;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Consejo Ciudadano;
- XI. Las demás que le confieran el presente ordenamiento y los integrantes del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Ciudadano podrá solicitar al R. Ayuntamiento el apoyo técnico que sea necesario y la elaboración de estudios informes e investigaciones que sean pertinentes para el desempeño de sus atribuciones.

El Consejo Ciudadano determinará la forma en que deberá llevarse la administración de los recursos y fondos que disponga y en términos del presupuesto asignado.

ARTÍCULO 24.- El Presidente Ejecutivo del Consejo Ciudadano, a iniciativa de sus integrantes y por acuerdo del Pleno, podrá formular las invitaciones


Sánchez













correspondientes en cualquier momento, a los servidores o funcionarios públicos de Seguridad Pública Municipal a efecto de discutir, analizar o proponer acciones relacionadas con el objeto y fines de este ordenamiento.

ARTÍCULO 25.- Los integrantes del Consejo Ciudadano deberán conducirse en el desempeño de sus atribuciones con objetividad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad y manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique el cumplimiento de estrategias relacionadas con los fines del presente Reglamento.

CAPITULO V

DE LAS CONVOCATORIAS Y ASISTENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 26.- Las sesiones del Consejo Ciudadano deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, a petición del Presidente Ejecutivo. La convocatoria deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración y acompañarse del orden del día. La participación en las sesiones del Consejo Ciudadano de quienes no sean integrantes del mismo, deberá ser autorizada previamente en sesión del Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 27.- Para resolver los asuntos que le corresponden, el Consejo Ciudadano celebrará sesiones que podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Sesiones Ordinarias: Se llevarán a cabo de manera bimestral, debiendo convocarse por lo menos con setenta y dos horas antes de su celebración, Podrán participar ciudadanos o instituciones que por su experiencia y conocimientos profesionales sean invitados por el Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.
- II. Sesiones Extraordinarias: Podrán realizarse en cualquier momento que se considere necesario, cuando por la naturaleza e importancia de los asuntos se requiera, siempre y cuando se cuente con la anuencia de al menos un Consejero Ciudadano y un integrante gubernamental. Podrán participar ciudadanos o instituciones que por su experiencia y conocimientos profesionales sean invitados por el Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 28.- Se considerará reunido el Quórum Legal para la celebración de las sesiones Ordinarias, cuando estuviesen reunidos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Ciudadano. En caso de no reunirse el Quórum Legal, se procederá a realizar nueva convocatoria, a efecto de que dentro de las siguientes 48 cuarenta y ocho horas se lleve a cabo la sesión, misma que se celebrará con los Consejeros presentes.

ARTÍCULO 29.- Cuando alguno de los Consejero Ciudadanos deje de asistir a dos sesiones de manera consecutiva y en forma justificada, el Secretario Técnico le dará a conocer mediante oficio, los acuerdos de las decisiones en que hubiese estado ausente, exhortándolo para que asista a las sesiones del Consejo Ciudadano.

El Consejero Ciudadano que deje de asistir a tres sesiones sin causa justificada, será removido de su cargo. Se procederá de igual forma, si el total de las inasistencias en un año calendario, sea superior a cinco, aun cuando no sean de manera consecutiva.

ARTÍCULO 30.- Cuando alguno de los Consejeros Ciudadanos sea removido, renuncie o por cualquier otra causa se vea impedido para seguir desempeñando su cargo, el Consejo Ciudadano procederá a designar un nuevo Consejero, quien

deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento y que durará en su cargo el tiempo que reste al ejercicio del sustituto; entendiéndose que los plazos sólo se observarán por cuanto número de días, independientemente del mes que se trate.

ARTÍCULO 31.- Se entenderá como causa de remoción para efectos del presente artículo: la inasistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la inasistencia en un año calendario a más de tres sesiones, aún cuando no sean consecutivas, haber sido declarado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional y si sobreviniere un impedimento físico o mental para cumplir con las funciones encomendadas.

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 32.- Los asuntos que deban someterse a votación del Pleno del Consejo Ciudadano se presentarán por cualquier integrante del Consejo, pudiéndose votar de forma abierta y serán resueltos por mayoría simple.

ARTÍCULO 33.- Todos los Consejeros Ciudadanos tendrán derecho a voz y voto; con excepción de los mencionados en el artículo 6 del presente ordenamiento, quienes tendrán solo derecho a voz. En caso de empate el Consejo Ejecutivo contará con voto de calidad.

CAPITULO VII

DE LA CREACIÓN DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 34.- Los Comités de Participación Comunitaria son instancias de participación ciudadana que se integran por vecinos y organizaciones comunitarias y tienen como propósito promover, dentro de su ámbito y en coordinación con el Consejo Ciudadano, la realización de actividades para la prevención comunitaria del delito, fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana y de la solución de conflictos a través del diálogo, la conciliación o mediación, propiciando una conciencia ciudadana sobre su responsabilidad en el fortalecimiento y desarrollo social de su propia comunidad.

Artículo 35.- Los Comités Comunitarios podrán promover la participación de la comunidad en las siguientes actividades:

- I. Conocer los planes, programas y políticas en materia de seguridad pública;
- II. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades y fomentar el uso, cuando sea procedente, de la denuncia anónima a través de los mecanismos diseñados para ese propósito por las autoridades de Seguridad Pública;
- III. Promover la solución pacífica de los problemas, mediante el diálogo, la conciliación o mediación, con el propósito de armonizar los intereses de las partes en conflicto;
- IV. Fomentar la promoción de valores, hábitos y principios cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social, a la cultura de la legalidad y de la denuncia ciudadana;
- V. Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades de seguridad pública, siempre que ello no sea confidencial o de riesgo para su integridad;
- VI. Denunciar irregularidades, actos de corrupción o negligencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;
- VII. Las que determine el Consejo Ciudadano.

Los Comités Comunitarios podrán designar un vocal para coordinar las actividades aquí previstas.

Artículo 36.- El Consejo Ciudadano determinará los lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Participación Comunitaria.

CAPITULO VIII

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 37.- Las Resoluciones y Actos Administrativos que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición del Recurso de Inconformidad.

ARTICULO 38.- El Recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
- II. El nombre y domicilio del promovente, y en su caso de quien lo hace en su representación. Si fuesen varios, el nombre y domicilio de su representante común.
- III. El interés legítimo y específico que asiste al promovente.
- IV. La mención precisa del acto reclamado que motiva la interposición.
- V. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
- VI. Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la Resolución o Acto impugnado, debiendo de acompañar los documentales con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de otras personas morales.
- VII. La firma del recurrente o la de su representante, debidamente acreditado.
- VIII. El lugar y la fecha de promoción.
- IX. El domicilio para oír y recibir notificaciones.

ARTICULO 39.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto administrativo que se impugna y/o se notifique la sanción que se impugna.

ARTICULO 40.- Admitido el recurso, se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 41.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. La autoridad notificará al recurrente la resolución correspondiente dentro de los 3-tres días hábiles siguientes a su resolución.

CAPITULO IX

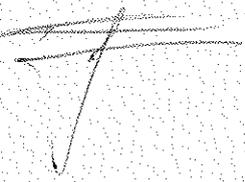
DE LOS DERECHOS HUMANOS

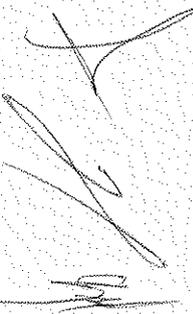
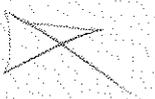
ARTÍCULO 42.- Las dependencias y entidades administrativas del Municipio, responsables de la aplicación del presente Reglamento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero.

SEGUNDO.- Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.








TERCERO.- Se deroga el Reglamento que crea el Consejo ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Juárez, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de Julio 2011.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal correspondiente. Una vez presentado el acuerdo anterior la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

XI. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la Sra. Sindico Edna Mayela Silva Alemán, misma que toma la palabra y manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación, procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.**

DICTAMEN

Las Comisiones unidas de Comercio y de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38, 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el periodo 2018-2021 quedó legitimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO. - Que en la tercera sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 226, se establece que "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos."

QUINTO. - Que para efectos de contar con una normativa que se encuentre adecuada a la situación actual que se vive en el municipio en materia del uso de espacios y vías públicas para el ejercicio de la actividad comercial, la cual se ha vuelto una alternativa para los ciudadanos para captar ingresos extras y mejorar la economía de sus familias y poder solventar los gastos de la vida cotidiana, lo cual hace indispensable la creación del reglamento objeto del presente dictamen.

SEXTO.- Que una vez que se recibió en estas comisiones unidas, por parte de la Dirección de Comercio Municipal, el anteproyecto del reglamento objeto del presente dictamen, así como su respectivo análisis de impacto regulatorio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, mismo que a la letra dice: "Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda, junto con un análisis que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el periódico Oficial o someterse a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal o el municipio, según corresponda." Así mismo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la mencionada ley, tanto el anteproyecto del reglamento en cuestión al igual que el análisis de impacto regulatorio respectivo, fueron publicados en la gaceta municipal correspondiente al primer número del mes de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado estas comisiones unidas de Comercio y de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente:

- **REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

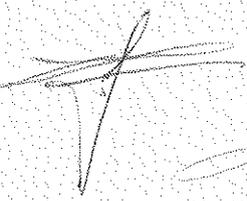
en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado

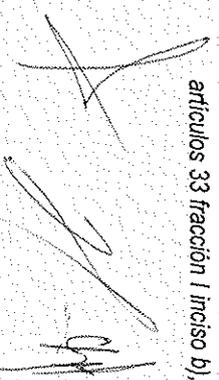











de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente:

- **REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 20-veinte días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública:

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 14 DE MAYO DE 2019, **COMISION DE COMERCIO.** LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, Presidente; EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, Secretario; MARIA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA, Vocal 1°; FABIOLA CARREÓN ORTEGA, Vocal 2°. **COMISION DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.** EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, Presidente; LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, Secretario; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Vocal 1°; HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO, Vocal 2°. Rúbricas:

Acto seguido, la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del Cabildo la propuesta presentado con anterioridad, misma votación que se da con voto en contra por parte del Regidor Cástulo González Acosta y los demás votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 13

CON DOCE VOTOS A FAVOR, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente:

- **REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

en los siguientes términos:

(This section contains multiple handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left and several smaller ones at the bottom, corresponding to the names mentioned in the text.)

**CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente:

- **REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 20-veinte días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez presentado el acuerdo anterior la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

XII.- ASUNTOS GENERALES.

Por lo cual tienen ustedes el uso de la palabra.

Acto continuo solicita el uso de la palabra la Regidora, la C. Ileana Patricia Cruz Menchaca, quien manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito dar lectura a lo siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El suscrito HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal del Municipio de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, 35, 37 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 inciso B y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, tiene bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al C. Licenciado Juan Gerardo Mata Rivera, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevar a cabo las funciones, trámites y la representación Legal del Municipio de Juárez NL ante el Servicio de Administración Tributaria, para que de manera conjunta o separada con el Presidente Municipal y el Síndico Primero de conformidad con los artículos invocados 34, 35 inciso B, 37 fracción I y III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 inciso B y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like Sandra and others.]

SEGUNDO. - La delegación que aquí se concede comprende, así mismo, el ejercicio de la representación legal del Municipio de Juárez NL de manera independiente por el C. **Sindico Primero del R. Ayuntamiento**; representación a la cual se refieren los artículos 34, 35 inciso B, 37 fracción I y III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Así también queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden legal que se encuentren en trámite o surjan durante el periodo de vigencia de este acuerdo ante el Servicio de Administración Tributaria, y que debería darse por el C. **Presidente Municipal** o el R. Ayuntamiento.

CUARTO. - Las facultades que aquí se delegan están vigentes desde el momento de su aprobación y concluyen el 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintuno.

QUINTO. - El **Presidente Municipal**, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo delegatorio.

SEXTO. - Girese las instrucciones pertinentes para que se haga la debida publicación, del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, acorde a lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

Acto seguido, la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del Cabildo la propuesta presentado con anterioridad, misma votación que se da con voto en contra por parte del Regidor Cástulo González Acosta y los demás votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 14

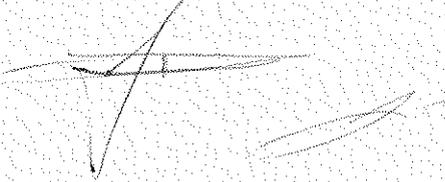
CON DOCE VOTOS A FAVOR, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se delega al C. Licenciado Juan Gerardo Mata Rivera, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevar a cabo las funciones, trámites, y la representación Legal del Municipio de Juárez NL ante el Servicio de Administración Tributaria, para que de manera conjunta o separada con el Presidente Municipal y el Sindico Primero de conformidad con los artículos invocados 34, 35 inciso B, 37 fracción I y III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 inciso B y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. - La delegación que aquí se concede comprende, así mismo, el ejercicio de la representación legal del Municipio de Juárez NL de manera independiente por el C. **Sindico Primero del R. Ayuntamiento**; representación a la cual se refieren los artículos 34, 35 inciso B, 37 fracción I y III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Así también queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden legal que se encuentren en trámite o surjan durante el periodo





de vigencia de este acuerdo ante el Servicio de Administración Tributaria, y que debería darse por el C. Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

CUARTO. - Las facultades que aquí se delegan están vigentes desde el momento de su aprobación y concluyen el 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintuno.

QUINTO. - El Presidente Municipal, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo delegatorio.

SEXTO. - Girense las instrucciones pertinentes para que se haga la debida publicación, del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, acorde a lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

Continuando en uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "¿alguien más desea hacer uso de la palabra?"

Acto continuo solicita el uso de la palabra la C. Regidora Perla Coral Rodríguez Mercado, quien manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito dar lectura a lo siguiente:

C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, me permito someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

CONSIDERANDO

Que la presente Administración actualmente tiene el programa llamado "Escritura en tu Colonia", mediante el cual como su nombre lo indica, su objetivo es el de coadyuvar en lo necesario para que las familias cuenten con la escritura de su vivienda para otorgarles certeza jurídica sobre su patrimonio, así mismo, en fecha 8 de mayo del presente, se recibió por parte de la Dirección de Tenencia de la Tierra el oficio mediante el cual FOMERREY, solicita a esta Administración un subsidio en el pago del Impuesto Predial de diversos expedientes catastrales en la Colonia Fomerrey 261. Por lo anterior, la Presente Administración tiene la intención de autorizar el pago simbólico por concepto de adeudo en el Impuesto Predial, a favor de las familias que habitan en la colonia antes mencionada, con la finalidad de incentivarlos para que tramiten su escritura individual correspondiente, por lo que la de la voz la C. Linda Patricia Garza Rocha, en mi carácter de Quinta Regidora de este R. Ayuntamiento, respetuosamente solicito se someta a consideración de este máximo Órgano de Gobierno Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, periodo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018; aprueba autorizar el pago simbólico de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por concepto de adeudo de Impuesto Predial, el cual será aplicable a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 29 veintinueve de Septiembre del año 2021 dos mil veintuno, ello en favor de las familias que habitan en la colonia Fomerrey 261 (Héctor Caballero Escamilla)adscrita a los programas de regulación de tenencia de la Tierra de los predios que se llevan a cabo en el programa:

"Escritura en tu Colonia de la Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra"

Lo anterior en el marco de las políticas públicas de fortalecimiento del Estado (FOMERREY) y cultural del derecho y a fin de dar certeza jurídica en la tenencia de la Tierra a los habitantes de la colonia Fomerrey 261 (Héctor Caballero Escamilla) debiendo los beneficiados cubrir los siguientes requisitos:
1) - Que no posean ningún otro bien inmueble.

(The page contains numerous handwritten signatures and initials, including a large 'X' at the top left, and several names at the bottom such as 'Linda Patricia Garza Rocha', 'Héctor Caballero Escamilla', and 'Perla Coral Rodríguez'. There are also some illegible scribbles and marks throughout the document.)

2).- Que acrediten la propiedad de los lotes ubicados en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

Acto seguido, la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del Cabildo la propuesta presentado con anterioridad, misma votación que se da con voto en contra por parte del Regidor Cástulo González Acosta y los demás votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 15

CON DOCE VOTOS A FAVOR, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL ACUERDO DEL SUBSIDIO EN EL PAGO POR CONCEPTO DE ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, periodo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018; aprueba autorizar el pago simbólico de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por concepto de adeudo de Impuesto Predial, el cual será aplicable a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 29 veintinueve de Septiembre del año 2021 dos mil veintuno, ello en favor de las familias que habitan en la colonia Fomerrey 261 (Héctor Caballero Escamilla) adscrita a los programas de regulación de tenencia de la Tierra de los predios que se llevan a cabo en el programa:

"Escritura en tu Colonia de la Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra"

Lo anterior en el marco de las políticas públicas de fortalecimiento del Estado (FOMERREY) y cultural del derecho y a fin de dar certeza jurídica en la tenencia de la Tierra a los habitantes de la colonia Fomerrey 261 (Héctor Caballero Escamilla) debiendo los beneficiados cubrir los siguientes requisitos:

- 1).- Que no posean ningún otro bien inmueble.
- 2).- Que acrediten la propiedad de los lotes ubicados en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

Continuando en uso de la palabra la Secretaría del Ayuntamiento manifiesta: "¿alguien más desea hacer uso de la palabra?"

Tomando el uso de la palabra el Regidor Cástulo González Acosta y manifiesta: "Yo quiero tomar la palabra, en relación al punto de acuerdo que se leyó sobre las jubilaciones y en cuanto al servicio médico tenemos un reglamento que estipula exactamente todo; ¿se va a derogar ese reglamento? El por qué se va a derogar y pues no se ha hecho ninguna junta para discutirlo aquí, en estas formas necesitaríamos estar de cara a todos los jubilados y a toda la gente que se le pretende cobrar ahora el servicio médico. No hemos tenido un aumento en lo que va de la administración del Sr. Heriberto que son 3 años y 5 meses más que con Pápo tuvimos un pequeño aumento todos los jubilados, es importante tomar en

cuenta todo ahora que preteridieris volver el servicio médico, saber qué es lo que vamos a cobrar, qué tipo de servicio nos van a brindar porque si no, vamos a estar peor cada día; tocos los acuerdos que se tomaron en ese entonces no se ha llevado a cabo ninguno, se iba hacer una revisión cada año, no ha habido ninguna revisión, ningún aumento, no habido nada; esa es una y del otro acuerdo que están leyendo de quitar el ISAI de la Héctor Caballero necesitan dar un plazo más amplio, ese plazo que están dando es igual a nada, es muy poca la gente que se pueda beneficiar necesitan ampliarlo y notificarlo en la colonia y notificar que es lo que está pasando, menos nadie se da cuenta, nada más ustedes aquí en el cabildo tienen que tomar otro acuerdo de otro tipo a treves de la Secretaría que se notifique, que la gente sepa qué es lo que estamos acordando aquí”.

Posteriormente la Lic. María de la Luz Campos Alemán responde: “Me permite, el tema de los reglamentos es a consulta, se les va a pasar a ustedes y a todos los ciudadanos del municipio y tienen un término para presentar sus propuestas al igual que todos ustedes es meramente consulta no se está aprobando nada; en el tema de Tenencia de la Tierra existe un programa a través de la Dirección el cual ellos les están avisando a todos los habitantes de la colonia ya todos saben meramente, faltaba el punto de acuerdo para que se hiciera formal.”

Una vez manifestado lo anterior, la Regidora Fabiola Carrón Ortega toma el uso de la palabra y manifiesta: “Lo que pasa es que estos temas los vimos en la previa no sé si usted llegó a tiempo y alcanzo a escuchar, pero la Secretaría si nos informó, vamos a tener una reunión nosotros como cabildo para ver estos temas en su momento.”

Acto seguido el Regidor Julio Cesar Cantú Garza manifiesta: “Yo quiero felicitarlo Sr. Alcalde y hacerle llegar el agradecimiento de la Señoras de aquí del centro y de las colonias por la construcción de la Clínica Rosa.”

Posteriormente el Lic. Heriberto Treviño Cantú responde: “Gracias Regidor próximamente ya se inaugura, yo creo que en esta semana y va a servir mucho, es la primera en el municipio, no habia aquí en el municipio Mastógrafos para que la mujer se atendiera y detectara a tiempo el cáncer de mama, va hacer algo que le va a servir a mucha gente va tener capacidad para 100 consultas diarias de todas las colonias, va ser un programa que vamos hacer para apoyar al traslado de las diversas colonias a esa Clínica.”

Una vez manifestado lo anterior, el Regidor Gerardo Garza Vallejo toma la palabra y manifiesta: “Yo también quiero darle un agradecimiento Sr. Alcalde por el programa de la FOMERRREY, la verdad es mucho beneficio; la vez pasada se lo comentaba a los compañeros, en esa colonia están muy agradecidos con usted por el tema en el que mucha gente andaba con la preocupación de que no tenían escrituras pero gracias a los logros que ha llevado usted a cabo, que todo le ha salido bien, la gente está muy agradecida y es uno de tantos logros.”

Posteriormente el Lic. Heriberto Treviño Cantú responde: “Gracias Regidor la siguiente semana estaremos inaugurando el centro de rehabilitación para todas las personas con capacidades diferentes, me gustaría que nos acompañara ustedes el cabildo, yo creo que es algo importante porque era un compromiso con todas las gentes de capacidades diferentes; ya no van a tener que trasladarse a Monterrey a las terapias sobre todos los niños ya lo van a tener aquí.”

Acto seguido, la regidora Hilda Patricia Sáenz Alviso, solicita el uso de la palabra y da lectura a lo siguiente:

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON

PRESENTE. -

La Suscrita Hilda Patricia Sáenz Alviso, en mi carácter de Décimo Tercera regidora del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, por medio de este conducto ante ustedes expongo lo siguiente:

En fecha 6 seis del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, la Comisión Municipal Electoral me entregó la Constancia de Regiduría de Representación Proporcional como Primera Regidora Propietaria de la planilla postulada por la entidad política Movimiento Ciudadano. Sin embargo, toda vez los intereses y principios del Partido político Movimiento Ciudadano por motivos que no es necesario mencionar, han dejado de ser compatibles con los míos, por lo cual he decidido renunciar a dicho partido.

En virtud de lo anterior hago de su conocimiento que, a partir de la entrega de este documento, me deslindo de cualquier acto u omisión que el Partido Político Movimiento Ciudadano realice, así mismo que me declaro como Regidor Independiente, refrendando mi compromiso de servicio con la sociedad de este municipio y con los trabajos y proyectos de la Administración que el Lic. Heriberto Treviño Cantú preside.

HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO, DECIMO TERCERA REGIDORA, RÚBRICA.

C.c.p. Presidente del Partido Movimiento Ciudadano

Una vez manifestado lo anterior, toma el uso de la palabra la Regidora Linda Patricia Garza Rocha para expresarle a la Regidora Saenz Alviso, su apoyo en la decisión que acaba de tomar, señalando que seguirán trabajando como hasta ahora en beneficio del Municipio. Posteriormente la Sindica Segunda Edna Mayela Silva Alemán, toma el uso de la palabra y secunda lo manifestado por la Regidora Linda Patricia Garza Rocha.

Acto seguido la Secretaría del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Regidora; "¿alguien más desea hacer uso de la palabra?"

Finalmente, al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el Presidente Municipal el Lic. Heriberto Treviño Cantú toma el uso de la misma y manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día.

XIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Por lo cual, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron."

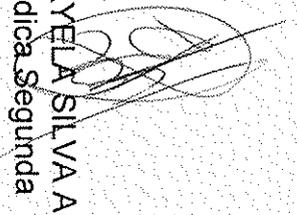
C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,
Presidente Municipal

LIC. MARIA DE LA LUZ CAMERON ALEMÁN
Secretaria del R. Ayuntamiento

LIC. JUAN GERARDO MATA RIVERA
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

(Justifica inasistencia)
C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA,
Síndico Primero

C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN,
Sindica Segunda



C. FABIOLA CARREON ORTEGA,
Primera Regidora



C. GERARDO GARZA VALLEJO,
Segundo Regidor

Gerardo Garza Vallejo

C. PERLA CORAL RODRIGUEZ MERCADO,
Tercera Regidora



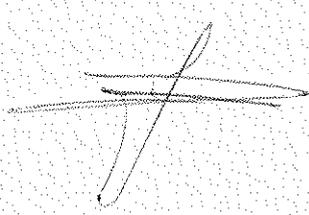
C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Cuarto Regidor



C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA,
Quinta Regidora



C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA,
Sexto Regidor



C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN,
Séptima Regidora



C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ,
Octavo Regidor

(Justifica inasistencia)



C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ,
Novena Regidora



C. ILEANA PATRICIA CRUZ MENCHACA,
Décima Regidora

C. SANDRA IVETT RANGEL ORTIZ,
Décima Primera Regidora

(Justifica inasistencia)
C. MARIA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA,
Décima Segunda Regidora

C. HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO,
Décima Tercera Regidora

Página 47/47 correspondiente a las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021, celebrada el día 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve.